



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201500612-00
Demandante: Clarivel Martínez Villero
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Requerimiento

Con Oficio No. 2021-HABM-010 de 14 de abril de 2021, el secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, devolvió a este Juzgado el expediente de la referencia luego de que se desatara el recurso de apelación contra la sentencia de primer grado proferida el 11 de septiembre de 2019. Sin embargo, el expediente arribó sin la sentencia de segundo grado ni su constancia de notificación, lo que ya fue solicitado infructuosamente por la secretaría del juzgado con correo de 13 de mayo de 2021. Por tanto, se requerirá al secretario de esa corporación con tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación, allegue las piezas procesales expedidas en segunda instancia, en especial el fallo y su notificación. Por **SECRETARÍA**, efectuar las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: claudiap.abogados@gmail.com
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co decun.notificacion@policia.gov.co dasleg@armada.mil.co oficinajuridica@armada.mil.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co
Tribunal Administrativo de Cundinamarca: rmemorialessec03sbtadmucun@cendoj.ramajudicial.gov.co awallesv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a26dd7c5e3e2b2a66ae9bd699ec3c372dc1ae4212ce354ac4299b7cca5f050f
Documento generado en 23/08/2021 03:36:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>